

**ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LA (JUNTA DE GOBIERNO O EQUIVALENTE) DE LA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, EMPLEANDO MEDIOS TELEMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.**

En ejercicio a lo establecido en el artículo 5, numeral 1, fracciones XI, y XII, 6 Bis, 75, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2° y 12°, de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control, y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco; 1.5. y 2.4, de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables, tomando en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. En virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- II. El lunes 30 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo, por conducto del Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*"; en consecuencia, el martes 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el que se implementan diversas medidas, de las que destacan las siguientes:
  - Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
  - Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales;
  - En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
- Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
- Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

III. En este sentido, en el punto Tercero del Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el lunes 16 de marzo de 2020, se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

IV. En consecuencia, el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el martes 17 de marzo de 2020, emite los Criterios y Lineamientos para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, mediante los cuales se establecen diversas medidas, de entre las que se destacan las siguientes:

- Se recomienda la suspensión de actividades escolares en el nivel básico, media superior y superior, por el riesgo que conlleva la concentración e interrelación del grupo de población en establecimientos escolares, propiciando el contagio de la enfermedad.
- Para evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, se deberá difundir en general para informar a la población de medidas preventivas que se deberán realizar diariamente, consistentes en:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right.

- Realizar el lavado de manos constante, cuando menos 20 veces al día;
  - Mantener una distancia mínima de 1 metro entre personas;
  - Al toser o estornudar, se recomienda cubrir la nariz y boca.
  - Mantener limpias y desinfectadas las áreas de uso común de los domicilios.
  - En caso de presentarse alguna sintomatología compatible con el cuadro característico, deberá observar aislamiento provisional.
  - Evitar lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.
  - Se recomienda la suspensión de eventos públicos.
  - Todas las personas mayores de 65 años o que padezcan enfermedades crónicas degenerativas, deberán restringir al mínimo el contacto social, privilegiando el resguardo domiciliario.
  - En los centros de trabajo se deberán observar las medidas preventivas sugeridas a la población en general, permitiendo en los casos que sea posible, se realice trabajo desde casa.
  - Evitar reuniones en áreas cerradas con más de 30 personas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.
  - Criterios y lineamientos que podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de todos los jaliscienses.
- V. El 19 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que emite diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19

**CONSIDERANDO:**

- 1) El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción IX que establece que las autoridades estatales municipales promoverán y garantizarán a la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia.
- 2) El artículo 5, numeral 1, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, entre otras, tendrán las atribuciones de hacer uso, de medios electrónicos, ópticos y de cualquier tecnología que simplifique, facilite y agilice las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el titular del Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, además de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

- 3) De igual forma, los artículos 6 Bis y 75, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que las dependencias y entidades que para su operación y funcionamiento cuenten con órganos colegiados, así como Junta de Gobierno, en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, podrán sesionar a distancia, empleado medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:
- I. La Identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
  - II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
  - III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

- 4) Por su parte, los numerales 2° y 12° de los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, emitidos mediante el Acuerdo DIELAG ACU 001/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el jueves 30 de enero de 2020, establecen que las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán cumplir con las Políticas Administrativas que para tal efecto emitan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, quienes vigilarán el cumplimiento de las mismas; y que las Juntas de Gobierno, Comités Técnicos, Juntas de Administración, Consejos de Administración u Órganos Máximos de Decisión de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán, con el apoyo de los titulares de cada entidad, realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- 5) En este sentido, el numeral 2.4, del Órgano Máximo de Decisión, del punto 2, de Políticas para los Procesos y Procedimientos del Órgano Máximo de Decisión, de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, expedidas por el Acuerdo emitido por el CPC Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública y el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, ambos del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el martes 31 de marzo de 2020, entre otros, instituye que el Órgano Máximo de Decisión, para la conformación de quórum, podrá considerarse el uso de voz para la deliberación y la emisión de voto, a través del uso de dispositivos



electrónicos que transmitan audio y video en tiempo real, en el caso de que, por causa de fuerza mayor, no sea posible la asistencia presencial de algún integrante del Órgano Máximo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### LINEAMIENTOS:

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno, para la atención de los asuntos de su competencia, a distancia, es una medida de carácter extraordinaria y excepcional derivada de la actual contingencia sanitaria presente en el país, en virtud del brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19.

2. La sesión a distancia de la Junta de Gobierno podrá realizarse sesionando a distancia, empleado medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita, por lo menos:

- a) La identificación visual plena de sus integrantes;
- b) La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
- c) Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En las sesiones a distancia, la Dirección de Sistemas o la equivalente deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión a distancia, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

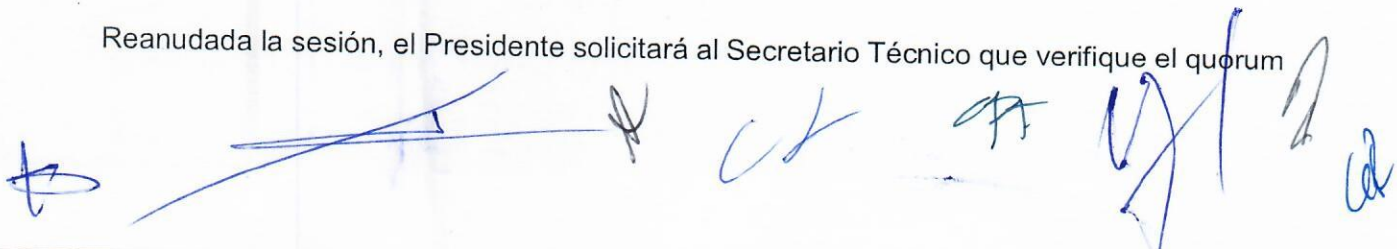
3. La sesión de la Junta de Gobierno podrá realizarse sesionando a distancia en tiempo real de manera total o parcial en un mismo lugar.

4. El Presidente de la Junta de Gobierno, o quien esté facultado conforme a la normatividad respectiva, convocará a la sesión a distancia, a los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente, a los invitados permanentes y demás invitados cuya asistencia se estime necesaria, quien les notificará por oficio donde señalará lugar, la fecha, hora de la sesión y la herramienta digital que se utilizará para su celebración. Respecto de la convocatoria se informará a la Dirección de Sistemas o al área equivalente, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente estén en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar. La convocatoria deberá especificar la modalidad de la sesión, la cual puede ser presencial o a distancia de manera total o parcial en un mismo lugar. En cualquier caso, debe indicarse lo dispuesto por el Lineamiento Séptimo, fracción VI, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



5. Para la declaración del quorum legal de la sesión a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, se estará a lo establecido en la normatividad correspondiente.
6. El Presidente hará uso de la voz y dará inicio con la sesión a distancia, acto seguido, solicitará al Secretario Técnico que verifique el quorum legal de los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente que se encuentran presentes de manera física en la sede, o conectados a distancia en tiempo real empleado los citados medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, una vez que se declare que se cuenta con el quórum legal para sesionar, se desarrollará la sesión conforme al orden del día establecido y de acuerdo a la normatividad respectiva.
7. El Presidente continuará con el desarrollo de los puntos del Orden del Día, poniendo a consideración los asuntos a tratar y en el caso de que se haya sometido a votación alguno o varios asuntos del orden del día, solicitará al Secretario Técnico que realice el escrutinio de la votación y le informe sobre la misma, definiendo si el punto puesto a consideración, fue aprobado, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos o si el punto fue rechazado por la mayoría de los integrantes votantes.
8. Los integrantes de la Junta de Gobierno o equivalente podrán hacer uso de la palabra, previa autorización que se otorgue por parte del Presidente. Las intervenciones se harán en el orden en que se solicitaron.
9. Los acuerdos de la Junta de Gobierno o equivalente serán tomados por mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes en la sesión a distancia, en caso de empate, deberán apegarse a la normatividad correspondiente, ya sea que se trate de sesión ordinaria o extraordinaria, en consecuencia, los acuerdos que se tomen tendrán plena validez.
10. Para dejar constancia de la votación, el Presidente deberá preguntar a los integrantes con derecho a voto de manera individual el sentido de su voto que se expresará levantando la mano y enunciando su nombre y la dependencia o entidad que representa, seguido del sentido de su votación, con el fin que quede grabado en video y audio la votación de cada uno de los integrantes.
11. En caso de que existiere alguna falla técnica o retiro voluntario que impida tener quorum legal y que imposibilita la continuación de la sesión a distancia, el Presidente notificará a los integrantes un receso por el medio que considere pertinente, (teléfono, correo electrónico, mensaje en un dispositivo etc.) hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que verifique el quorum



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials and signatures on the right.

legal y, en su caso, se continuará con el punto del orden de día que corresponda.

De no ser posible la reanudación de la sesión a distancia el mismo día, se deberá emitir de una nueva convocatoria, cuando menos con 24 horas de anticipación para reanudar y concluir la sesión respectiva.

**12.** De cada sesión se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que hubiere ocurrido durante el desarrollo de la misma, además se deberá incluir a la misma la liga en donde se podrá consultar la grabación de dicha sesión para garantizar el principio de transparencia, la cual deberá firmarse de manera autógrafa por los miembros propietarios o suplentes que hubieren participado en el desarrollo de la misma, quienes también rubricaran la lista de asistencia, siendo responsable de la logística para recabar las firmas, el Secretario Técnico.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos para la celebración de sesiones a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno de la denominada Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

**SEGUNDO.** En caso de presentarse cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, la Junta de resolverá lo conducente, de conformidad con sus atribuciones y con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de la Junta de Gobierno, no podrán en ningún caso realizarse en contravención a la normatividad vigente aplicable.